

## **INFORME DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS AL ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS QUIOSCOS DE PRENSA**

Por la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, con fecha 12 de febrero de 2021, se remite a esta Dirección General de Transparencia y Calidad el anteproyecto de modificación de la ordenanza reguladora de los quioscos de prensa, acompañado de la preceptiva memoria abreviada de análisis de impacto normativo para la emisión del informe preceptivo del Delegado de Protección de datos.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9º.1.5 r) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, corresponde al Director General de Transparencia y Calidad, en su calidad de Delegado de Protección de Datos emitir el informe de proyectos normativos del Ayuntamiento que comporten tratamiento de datos o deban incluir medidas de seguridad de la información.

La Ordenanza Reguladora de los Quioscos de Prensa de 27 de febrero de 2009 tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable para la instalación y funcionamiento de los quioscos destinados a la venta de periódicos, revistas, publicaciones periódicas y otros productos que de manera complementaria puedan ser susceptibles de comercialización conforme a los criterios establecidos en la misma.

El anteproyecto propuesto regula una modificación parcial de la Ordenanza Reguladora de los Quioscos de Prensa afectando a algunos aspectos relacionados con la titularidad de los quioscos, así como con la mejora de las condiciones del ejercicio de la actividad comercial y finalmente, se ha mejorado técnicamente el ámbito sancionador de la norma.

El artículo 4.2 del Reglamento General de Protección de Datos (en adelante RGPD) define el tratamiento como cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

El tratamiento lo llevará a cabo el responsable y, en su caso, el encargado del tratamiento. Por tanto, siempre que, por una parte, estemos ante datos personales y, por otra parte, estos sean objeto de tratamiento, será aplicable la normativa en materia de protección de datos personales.

El Capítulo 2, del Título II relativo al régimen jurídico de la ocupación del dominio público con quioscos de prensa, especialmente los artículos 23, 24 y 25 recogen, entre la

documentación que deben presentar los sujetos participantes en la licitación pública para la adjudicación de la concesión del quiosco, datos personales de carácter identificativo, características personales, económicos, profesionales y de salud que deberán ser tratados conforme a lo dispuesto en el RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto también es aplicable al Título IV, Régimen disciplinario y sancionador.

Se recomienda por ello, **añadir una disposición adicional** con la siguiente

redacción: *Disposición adicional. Protección de datos de carácter personal.*

En el marco de esta ordenanza serán objeto de especial protección los datos personales contenidos en la información que use el Ayuntamiento de Madrid y su sector público institucional, garantizando en todo caso los derechos inherentes a la protección de los datos personales, para lo cual se establecerán las medidas de seguridad que impidan cualquier trazabilidad personal no amparada por la finalidad o el consentimiento.

Con carácter general se estará al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo que respecta a los principios de protección de datos, legitimación de los tratamientos, derechos de las personas afectadas, protección de datos desde el diseño y por defecto, encargados de tratamiento, brechas de seguridad y medidas de seguridad acordes al ENS resultantes de la realización de los correspondientes análisis de riesgos y, en su caso, evaluaciones de impacto.

## EL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

### Información de Firmantes del Documento

